

VISTO:

El Expediente N° 16.462/02 de la Unidad Académica Rio Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que la Prof. Graciela ESNAOLA justifica TREINTA Y CINCO (35) días de Carpeta Médica a partir del 10 de Noviembre de 2002;

Que la citada docente es responsable del Seminario de Análisis de la Práctica Profesional de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía;

Que por el tiempo que resta de dictado de este cuatrimestre no existe la posibilidad del reemplazo por otro profesional;

Que se realizó una reunión con los alumnos que cursan la asignatura, la Directora del Departamento Ciencias Sociales Lic. Mónica Langoni, la Prof. Graciela ESNAOLA, el Dr. Enrique Arenillas, el Consejero alumno Cruz María Carrizo y la Lic. Patricia Yung, acordándose posponer el dictado de la asignatura en una semana intensiva de clases, con fecha de inicio el 10 de Marzo de 2003 y promover la posibilidad de rendir la evaluación final de dicha asignatura al término de la cursada;

Que obra Proyecto de Acuerdo presentado por la Secretaría Académica de la U.A.R.G.;

Que fue tratado en acto plenario aprobándose por unanimidad y dejándose establecido que los alumnos deberán ser notificados fehacientemente del presente instrumento legal;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la finalización del dictado de la asignatura Seminario de Análisis de la Práctica Profesional de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía hasta el 15 de Marzo de 2003.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a rendir la evaluación final de la asignatura Seminario de



///-2-

Análisis de la Práctica Profesional en mesa especial el 20 de Marzo de 2003.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la inscripción provisoria de los alumnos afectados en las asignaturas correlativas posteriores, en fechas previstas por el Calendario Académico y hasta tanto se resuelva su situación académica individual, alterada en este caso por la prórroga del cursado de la asignatura Seminario de Análisis de la Práctica Profesional.-

ARTICULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que por Secretaría Académica los alumnos deberán ser notificados fehacientemente del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.- TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Secretaría General Académica, Departamento Ciencias Sociales, cumplido ARCHIVASE.-

Marina Beatriz Carrizo
Secretaria de Consejo
UNPA-UARG

Prof. Dora López
Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

N°